CONTRATO DE ARRIENDO

"AUTOBOTES LAGUNA PARQUE PADRE HURTADO"

En La Reina, a 03 de Mayo del 2021, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, RUT Nº 70.064.202-K, representada por su Gerente don ***PEDRO IVAN PAEZ CERONI****, cédula nacional de identidad Nº 8.101.842-1, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao Nº 7865, Comuna de La Reina, en adelante "la Junta de Alcaldes", y don Enrique Eduardo Lehuede Martínez, RUT Nº6.691.796-7, con domicilio en Laguna Parque O´Higgins sin número, comuna de Santiago, en adelante "el Arrendatario", se suscribe el siguiente Contrato.*

PRIMERO: *La Junta de Alcaldes entrega en arrendamiento el uso de la laguna del Parque Padre Hurtado, de aproximadamente 7.000 metros cuadrados a don Enrique Lehuede Martínez, laguna que será utilizada para el arriendo de autobotes. Se deja expresamente establecido que el espacio arrendado operará como sucursal de la Laguna del parque O'Higgins, que será la casa matriz.*

SEGUNDO: *"El arrendatario" se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:*

A) *El arriendo de los autobotes sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque.*

B) *"El arrendatario" asume la obligación de mantener el perfecto aseo y orden de la Laguna y de los terrenos adyacentes que se entregan, como también, a mantener en perfecto estado los autobotes e instalaciones habilitadas para su funcionamiento, con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen de La Junta de Alcaldes.*

C) *Durante los periodos de no funcionamiento, "el arrendatario" deberá mantener los autobotes e instalaciones fuera de uso, siendo de su propia responsabilidad la vigilancia y cuidado en forma permanente.*

D) *La Administración del Parque Padre Hurtado ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada, pudiendo entregar las instrucciones que estime pertinentes para un adecuado funcionamiento.*

E) *"El Arrendatario" tendrá la obligación de contar con la asesoría de un Experto en Prevención de Riesgos, el que deberá informar semestralmente del estado de los botes y de las condiciones de seguridad de la laguna.*

F) *"El arrendatario" tendrá la obligación de mantener en funcionamiento la actividad a lo menos los días viernes, sábado, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan, debiendo efectuar mantención de los autobotes e instalaciones los días lunes.*

TERCERO: *"El arrendatario" se compromete a pagar una renta mensual de 25 U.F. (veinticinco unidades de fomento) IVA incluido, cantidad que se pagará dentro de los 05 primeros días de cada mes. El arrendatario quedará exento de pago en los meses en que el canal Las Perdices no traiga agua.*

CUARTO: *Para responder por los ocasionales perjuicios que el funcionamiento de la actividad autorizada pudiera ocasionar a los usuarios o a las instalaciones del Parque Padre Hurtado, "el arrendatario" deberá constituir y mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un valor de 300 U.F. (Trescientas Unidades de Fomento), durante toda la vigencia del presente Contrato.*

QUINTO: *Será de exclusiva responsabilidad del "arrendatario", la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, de seguridad, etcétera y, cualquier otro gasto que demande la explotación de los autobotes, de acuerdo a las condiciones del presente Contrato.*

SEXTO: *El presente contrato se extenderá hasta el día 31de Diciembre de 2023. Sin embargo, la Junta de Alcaldes podrá ponerle término en cualquier época, previa comunicación oficial de término, a lo menos con 60 días de anticipación.*

SÉPTIMO: *Al término del contrato, las instalaciones construidas en este período en la Laguna- Estanque quedarán automáticamente bajo el dominio de la Junta de Alcaldes, quién podrá disponer libremente de ellas. Asimismo, cualquier modificación a la estructura que sea necesaria ejecutar durante la vigencia del contrato o expirado este, será de cargo del arrendatario, previa autorización de la Gerencia.*

OCTAVO: *Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente Contrato.*

NOVENO: *El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.*

ENRIQUE LEHUEDE MARTINEZ
RUT 6.691.796-7

JUNTA DE ALCALDES · PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA ·
GERENTE
ADMINISTRADOR

PEDRO PAEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES